



Posición de la Confederación Venezolana de Industriales (Conindustria) con relación al Proyecto de Reforma Constitucional

Caracas 26 de Septiembre de 2007

CONFEDERACIÓN VENEZOLANA DE INDUSTRIALES

Av. Pal de Chuao, CONINDUSTRIA. Caracas. Venezuela

Teléfono: 991-21-16 (Master) – 991-12-32 – 991-98-78. Fax: 991-77-37

E-mail: Conindustria@conindustria.org / Web site: www.conindustria.org

Posición de la Confederación Venezolana de Industriales (Conindustria) con relación al Proyecto de Reforma Constitucional

Con relación al Proyecto de Reforma Constitucional presentado por el Presidente de la República a la Asamblea Nacional, la Confederación Venezolana de Industriales, CONINDUSTRIA, presenta sus consideraciones de carácter general y sobre algunos temas específicos.

Los principios de CONINDUSTRIA.

Entre los objetivos de la Confederación Venezolana de Industriales se encuentran: Promover como base y principio fundamental de la actividad económica y privada, el sistema de libre iniciativa y de las libertades económicas contemplado en la Constitución de la República y el Estado de Derecho en un régimen democrático. (Artículo 5º de los Estatutos)

Por lo tanto, **derecho de propiedad, libertad económica y democracia**, son para nosotros los principios que determinan nuestra razón de ser y el rasero con el que medimos cualquier modificación del ordenamiento jurídico, máxime si se trata de la Constitución nacional, ley fundamental del país.

DERECHO DE PROPIEDAD

El derecho de propiedad es uno de los derechos humanos fundamentales, consagrado en el artículo 17 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que dice textualmente: "1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad." Y entendemos por derecho de propiedad el poder directo e inmediato sobre una cosa, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer de ella, sin más limitaciones que las que imponga la ley, tal cual como está recogido en el artículo 115 de la Constitución vigente: "...Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes."

Con respecto a este derecho fundamental, no debe desestimarse o pensarse de manera simplista que quienes lo destacamos queremos únicamente proteger nuestros legítimos intereses, como se ha venido manipulando a la opinión pública. No se trata de la legítima defensa de los que tienen propiedad, sino de la defensa del derecho de aquellos que aspiran a que sean suyos los bienes que les proporciona el trabajo y los propios instrumentos de trabajo. Se trata de la defensa de uno de los principios fundamentales, sin el cual no hay progreso ni desarrollo económico.

Si la propiedad no es además de reconocida, protegida, se obstaculizan los mecanismos de intercambio, el cálculo y la asignación de recursos de manera racional. Sin propiedad no hay intercambio, pues nadie puede vender, disponer o intercambiar legalmente aquello que no tiene dueño.

La defensa de la propiedad es lo que caracteriza un Estado moderno; el respeto a la propiedad es la diferencia entre un Estado de hecho y un Estado de derecho; en el primero privará la violencia y la "razón" del más fuerte; en el segundo la ley, que garantizará además de la vida, el derecho de propiedad, el derecho de usar y disponer de un bien, que es fruto del trabajo. Propiedad y libertad, son dos conceptos íntimamente ligados a la vida económica. En los países y sociedades en que está vigente el derecho de propiedad y en el que el orden jurídico garantiza y protege este derecho sobre bienes de capital, instrumentos de trabajo y el producto de éstos, hay mayor progreso y desarrollo.

De aprobarse la reforma como está planteada, con la modificación del artículo 115, todos los venezolanos, sin distinción de clase social o motivación política, perderemos el derecho de disponer de nuestras propiedades, de los bienes y medios de producción que poseamos, muchos o pocos; solamente podremos usarlos o consumirlos, pero no queda claro que tendremos la capacidad de disponer de ellos para alquilarlos, darlos en herencia, donarlos, regalarlos o venderlos. En la práctica, la propiedad privada se limita, prácticamente se elimina, por más que se reconozca o se mencione en la Constitución.

Y, por supuesto, no podemos pasar por alto la amenaza implícita, dada la experiencia de los últimos años, que supone la aprobación de que se permita la ocupación previa de alguna propiedad durante el proceso judicial de expropiación con indemnización.

LA LIBERTAD ECONOMICA

Además de la amenaza al concepto de propiedad, como ya hemos visto en el punto anterior, desde el punto de vista de la política económica, la reforma constitucional implica también severas restricciones a la actividad de los ciudadanos y al ejercicio de la libertad económica individual

Perdida de la libertad económica

Con la modificación del artículo 112 propuesto por el Proyecto de Reforma, los venezolanos perdemos el derecho de dedicarnos a la actividad económica de nuestra preferencia y se nos conmina o restringe a trabajar en función de crear las condiciones para la construcción colectiva y cooperativa de una Economía Socialista, cuyos extremos y delimitaciones no están definidos ni conocemos, pero en el cual prevalecerán los intereses comunes sobre los individuales, como dice el mencionado artículo.

Otro elemento a destacar, en este orden de ideas, es que en el artículo 156 se propone como una de las competencias del Poder Público Nacional, la gestión y administración de los ramos de la economía nacional, así como su eventual transferencia a sectores de economía de propiedad social, colectiva o mixta. ¿Acaso significa esto que el Estado irá absorbiendo o asumiendo cada vez más actividades en materia económica, industrial o de servicios?

Sobre los monopolios

Consideramos válidos los esfuerzos que se hagan para eliminar prácticas condenables, como el monopolio, el abuso de la capacidad de dominio en un determinado mercado u actividad económica, pero no comprendemos ni compartimos que se excluya a las empresas del Estado de la restricción de esas prácticas, cuando históricamente el país sabe las dificultades que hemos enfrentado los industriales al tratar de obtener materias primas a precios de mercado internacional, o sencillamente puntualidad en las entregas, cuando éstas son producidas por empresas del estado.

Aspectos agrícolas, seguridad alimentaria y latifundio

Con respecto a la tierra, la producción agrícola, la seguridad alimentaria y el latifundio, es loable que el Estado promueva la agricultura sustentable y el asentamiento de comunidades de agricultores y pescadores y que se promuevan acciones en el marco de la economía nacional e internacional para compensar las desventajas propias de la actividad agrícola. Pero alertamos, por la experiencia histórica de los últimos años, acerca del contenido del artículo 305 del Proyecto de Reforma en el cual se establece "...la posibilidad de asumir sectores de la producción agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola en función de la seguridad alimentaria y la posibilidad de transferir su ejercicio a entes autónomos, empresas públicas y organizaciones sociales, cooperativas o comunitarias". Así como utilizar a plenitud las potestades de expropiación, afectación y ocupación en los términos de esta Constitución y la Ley.

De igual manera apoyamos que se combata el latifundio, pero alertamos que en el proyecto de reforma no se contempla —como en la Constitución vigente— su transformación en unidades económicas productivas, sino su transferencia a propiedad del Estado, entes públicos, cooperativas y comunidades y se elimina la protección y promoción por parte del Estado de la propiedad particular y señala que se promoverá solo la propiedad social.

Autonomía del BCV

En esta materia queremos destacar que constitucionalizar la eliminación de la autonomía del Banco Central —que en todas partes del mundo es un organismo contralor de la actividad monetaria del gobierno— imposibilitará que este organismo pueda ejercer control y presión para impedir o limitar que el gasto del Gobierno y la inflación puedan tener un impacto negativo sobre la economía, y con ello evitar la pérdida del valor de la moneda, no solo por inflación, sino también por la disposición de las reservas y la falta de confianza de los inversionistas.

Aspectos laborales.

Debemos también alertar, especialmente a los trabajadores, acerca de algunos puntos que se mencionan en el Proyecto de Reforma y que pueden constituirse en una restricción de la actividad económica.

- Fondo de Estabilidad Social

En materia laboral es muy fácil caer en el populismo y la demagogia. Sin duda puede resultar beneficioso y atractivo para vastos sectores del país que se mencione en la Constitución el derecho a tener una pensión de retiro a partir de la creación de un Fondo de Estabilidad Social para trabajadores y trabajadoras por cuenta propia; pero es preciso señalar que la sola mención no garantiza el derecho, y la prueba está en lo que ya muchos han dicho, que ese beneficio ya lo consagra la actual constitución en el artículo 86.

Pero esto sólo se logrará a través de una efectiva gestión del Estado en materia de seguridad social, materia en la que está en mora el Estado venezolano, desde hace años, con todo el país. Un cálculo simple, a partir del número de trabajadores informales actuales y con base en el salario mínimo nos permite ver que dicho fondo anual superaría los 15 mil millones de dólares. Si no se ha podido crear un sistema de seguridad social confiable para los trabajadores públicos y del sector privado, al que hemos venido fondeando y contribuyendo económicamente durante años, ¿Cómo podemos pensar que sí se hará un sistema confiable para quienes trabajan por su cuenta o en la economía informal y que será muy difícil que realicen aportes a dicho fondo?

- Reducción de la jornada laboral

Igual consideración nos merece la propuesta de reducción de la jornada laboral. Algunos han señalado que este principio ya estaba establecido en el artículo 90 y en el punto 3 de la disposición transitoria cuarta de la vigente Constitución, por lo que no es necesario reformarla para alcanzar ese objetivo; basta con cumplir lo establecido en la actual Carta Magna. Pero que eso sea cierto no significa que se debe dar por bueno, que sería acertado o conveniente que el Gobierno lo decretara o estableciera por ley.

Más allá de los aspectos jurídicos o formales, los trabajadores son los primeros que saben que este es un tema que no admite demagogia y no es desconocido para ellos el impacto económico que esto ocasionará en las empresas. Mantener los niveles de producción actuales, bien sea incrementando el turno de trabajo o pagando horas extras, aumentará el costo laboral y reducirá la ganancia de las empresas, disminuyendo así sus posibilidades de inversión, sobre todo en las medianas y pequeñas, que en algunos casos pudieran verse obligadas a cesar en sus actividades, dada la imposibilidad económica de incrementar un turno de trabajo para mantener sus niveles de producción o dada la imposibilidad de compensar con horas extras de los trabajadores actuales, debido a las limitaciones en el número de horas extras anuales que hoy en día permite la Ley del Trabajo, tras la última modificación.

Lo anterior es sin contar con las condiciones de horario que se requieren en las empresas que trabajan de manera continua, durante 24 horas, o las empresas de vigilancia, cuyas tareas implica horarios diferentes al del resto de los trabajadores.

De allí que luce inconveniente fijar en la Constitución Nacional unos términos de horario rígidos o poco flexibles para la jornada laboral.

El resultado más probable de esta medida, de llegar a aprobarse, será la pérdida de producción y de ingresos para todas las empresas, que además padecen desde hace varios años los efectos de la congelación de precios, del control de cambios y de las excesivas regulaciones de la economía. No es difícil pensar que el resultado de la aplicación de esta norma, lejos de incrementar, será el de reducir empleos y puestos de trabajo.

Eso vendrá además a agravar nuestra posición competitiva con países del MERCOSUR, CAN y Centroamérica, con los cuales tenemos acuerdos firmados y en donde las empresas funcionan bajo reglas de mercado, sin los recargos ni restricciones que implica para nuestras empresas la presente propuesta; especialmente las empresas exportadoras que —en una economía con un tipo de cambio fijo— cada día van perdiendo competitividad y verán mermada esa condición al incrementarse los costos de su mano de obra, cuyo efecto será mayor según sea también mayor su valor agregado.

Pero además, para los trabajadores, sin tener la garantía por lo ya visto de que se generaran nuevos empleos, tal como está redactada la Propuesta de Reforma representa una desventaja, pues para cumplir con las 36 horas semanales, respetando la disposición de que no se debe trabajar más de 6 horas diarias, implicará un incremento a 6 días de la jornada semanal.

La conclusión es que no debe alterarse la jornada laboral, ni para aumentarla ni para reducirla, sin un amplio consenso y sin considerar la situación del empleo y la inversión en el país, mucho menos sin una política industrial compartida.

LA DEMOCRACIA

El Estado de Derecho y el sistema económico

La Reforma que está planteada al país establece como política nacional "... la construcción de una Democracia Socialista" (Art. 158 PRC) y en diversos artículos menciona como objetivos del Estado "la construcción del socialismo" (Art. 70 PRC), de "una Economía Socialista" (Art. 112 PRC; Art. 184.3; Art. 300 PRC;), así como el "estado socialista" como fin esencial (Art. 318).

En ninguna parte del texto constitucional se definen estos conceptos y como se compaginan con un "...Estado democrático y social de derecho..." como establece el artículo 2 de la Constitución vigente, el cual no fue modificado.

La discusión sobre modelos socioeconómicos alternativos, en particular el socialismo y el capitalismo, tiene más de 200 años y es algo que no se va a resolver de manera inmediata. No podemos olvidar que el "socialismo" como sistema económico, hoy desaparecido en la mayor parte del mundo, es un desarrollo directo de la sociedad industrial, pero un desarrollo fracasado y una

buena parte de su fracaso se debe a la falsa idea de que los mecanismos de mercado pueden sustituirse por una economía regulada y que es posible sustituir al sistema capitalista por algo totalmente diferente.

Una buena parte del país, de la que formamos parte, creemos que la globalización es un dato tecnológico, un importante factor modernizador para el cambio del mundo, la forma en que está organizada la economía mundial, a la cual los distintos países y actores económicos se adaptan. Defendemos el sistema capitalista de libre mercado como la mejor garantía del equilibrio y el crecimiento económicos. Consideramos el mercado como el principio organizador de la economía y la mejor garantía para el desarrollo de una sólida sociedad civil. Creemos en un mercado sin impedimentos para el intercambio de bienes y servicios de manera libre y voluntaria, atendiendo a sus leyes fundamentales de la oferta y la demanda.

El mercado y el Estado

La experiencia histórica, concreta, nos demuestra que sólo en aquellos países donde el mercado ha operado y opera, se logran fines económicos superiores de bienestar y erradicación de la pobreza. Pero el mercado por sí sólo no basta, es una actividad económica que no funciona en el vacío y reconocemos sin ninguna duda que para lograr sus objetivos son necesarios el Estado y otras instituciones públicas.

Para que el mercado funcione es necesario un ambiente de paz, justicia y respeto a los derechos de propiedad y para que eso se logre es necesario un Gobierno que organice al Estado. La necesidad de desarrollar el Estado es algo que compartimos y defendemos: "... la construcción del Estado como uno de los asuntos de mayor importancia para la comunidad mundial, dado que los Estados débiles o fracasados causan buena parte de los problemas más graves a los que se enfrenta el mundo... el surgimiento de ... Estados y su capacidad para proporcionar orden, seguridad, leyes y derechos de propiedad fue lo que hizo posible el crecimiento del mundo económico moderno" (Francis Fukuyama, *La Construcción del Estado*, 2004). Esa, la prevalencia de la lógica económica, a través de la ley de la oferta y la demanda en un mercado abierto y libre, son nuestras ideas.

Pero aun entre los que creemos en un sistema capitalista hay quienes piensan que el papel del Estado debe tener mayor relevancia y mayor intervención en la economía; otros opinan que la reducción del papel del Estado —y del Estado mismo— debe ser más drástica, hasta limitarlo únicamente a lo imprescindible. Si la discusión sobre sistemas económicos alternativos tiene 200 años, la discusión acerca del papel del Estado tiene miles y no pensamos que se va a resolver en corto tiempo.

Respetamos que la instauración de un sistema socialista puede ser un objetivo válido para cualquier parcialidad política, así como es válido oponerse a esas ideas y propiciar otros esquemas socioeconómicos; no pretendemos que nuestra forma de ver al mundo se imponga como verdad absoluta, pero no vemos cómo se puede hablar de respeto "el pluralismo político" como un valor superior, como también lo

establece el artículo 2 del texto constitucional vigente, con la idea de imponer en la Constitución, a todos los venezolanos, la construcción de una "democracia socialista" o una "economía socialista".

La democracia representativa

La Constitución vigente establece que el Estado, además de ser democrático (Art. 2) y que su Gobierno —y el de las entidades que lo componen— "es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables" (Art.6) y que tiene entre sus fines esenciales "el ejercicio democrático de la voluntad popular" (Art. 3).

La democracia es la mejor forma de gobierno. Si bien desde hace varios años se ha venido insistiendo en la democracia participativa, entendiendo por tal —a falta de otra definición— la creación de diferentes instancias que faciliten a los ciudadanos la capacidad de asociarse y organizarse para ejercer influencia en las decisiones públicas, creemos que hasta el momento no se ha demostrado que exista una mejor forma de democracia o de organizar la vida democrática, que la democracia representativa, mediante la cual el pueblo delega su soberanía en autoridades elegidas periódicamente y mediante elecciones libres.

La mejor prueba de esta aseveración es que incluso en ensayos políticos recientes de creación de nuevos partidos políticos, organizados en forma de batallones, concluirán su proceso organizativo con un Congreso Fundacional, tras elegir los delegados que representen esos batallones.

El sufragio

La evolución de esta forma de Gobierno, la democracia, es innegable desde la antigüedad, pero su avance histórico más significativo se produce en el siglo XX con el sufragio universal. Es el sufragio universal lo que permite la consolidación de la democracia y de la representatividad como un componente indispensable de la democracia y el Estado de derecho, para lograr la participación de las grandes mayorías en la tarea de Gobierno.

A través del voto, los ciudadanos participamos de manera directa o indirecta en la designación de los gobernantes, en la formulación de leyes a través de nuestros representantes legislativos y en la tarea de control del Gobierno, cuando no la ejercemos de manera directa en muchas otras instancias en las cuales los ciudadanos participamos y que se han ido alcanzando en las luchas políticas de la sociedad civil: elección de legisladores locales, municipales y estatales y la elección directa de alcaldes y gobernadores. Es el sufragio lo que ha permitido también, a lo largo del siglo XX y lo que va del siglo XXI, ir configurando la democracia representativa como la mejor forma, perfectible, de gobierno.

De allí que veamos con preocupación algunos de los puntos de la presente Reforma Constitucional, con la cual se pretende que el Presidente de la República y el Poder

Ejecutivo, puedan designar autoridades en las nuevas estructuras territoriales que se proponen, sin la debida consulta electoral.

Nos preocupa también que se cree un nuevo poder, el Poder Popular (Art. 136) cuyo poder, dice textualmente "... no nace del sufragio ni de elección alguna, sino que nace de la condición de los grupos humanos organizados como base de la población.", entrando así en contradicción con los artículos 5, 62 y 63 de la actual Constitución, que consideran que el sufragio es una forma de ejercicio de la soberanía, de elegir y ser elegido, de legitimar la representación. Y nos preguntamos entonces, si ante una misma instancia de poder o de actividad se presentan varios "grupos humanos organizados" y no es el pueblo, mediante el voto o elección, el que designe cuál de ellos expresará sus puntos de vista o ejercerá la autoridad, ¿Quién o qué instancia tomará esa decisión?

El proceso de descentralización

La democracia no sólo se ejerce mediante la participación directa en funciones de representación, sino también creando las condiciones para que el ciudadano pueda ejercer un mejor control sobre las actividades de sus representantes y gobernantes; de allí la importancia del llamado proceso de descentralización, que permite un mejor acceso y acercamiento entre gobernantes y gobernados, representantes y representados.

Con esta propuesta se da también un fuerte golpe al proceso de descentralización administrativa, conquista de los ciudadanos y la sociedad civil tras muchos años de lucha y que el país ha venido avanzando desde hace dos décadas y en los que se han dado claros ejemplos de eficiencia.

En el artículo 158 se elimina el concepto de descentralización y se lo sustituye por el de participación protagónica, para construir una Democracia Socialista, entrando incluso en discrepancia y aparente contradicción con el artículo 2 de la Constitución vigente, que no se ha modificado, en el cual se afirma que: "Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho"

Pero además, en el artículo 167, se elimina el Fondo de Compensación Interterritorial y se limitan los recursos del situado constitucional que actualmente se asigna a los estados y municipios, al repartirlos entre los Territorios Federales que se creen, las Comunas y las Comunidades, y se elimina el criterio de que una parte del situado se reparta en proporción a la población.

De igual manera, en el artículo 300 se elimina la alusión a la descentralización y se supedita la creación de empresas o entidades regionales a los principios de la economía socialista, cambiando la orientación del estado, supeditándola a la aspiración política de una parte de los ciudadanos del país.

Constitucionalización de las Misiones

Otro punto que merece especial mención es lo relativo a la Administración Pública, pues la reforma contempla su debilitamiento con la incorporación de las Misiones como "...organizaciones de variada naturaleza para atender las más sentidas y urgentes necesidades... (con la)... aplicación de sistemas excepcionales... (y) experimentales... establecidos por el Poder Ejecutivo mediante reglamentos organizativos y funcionales". No cabe duda que las denominadas "misiones" son políticas útiles y sin dudas necesarias, que deben mantenerse, pero como elemento subsidiario a lo que debe ser la tarea permanente y regular del Estado —mediante la administración pública— en materia de salud, educación o bienestar general de la población. Pero darle carácter constitucional y permanente a una actividad que debe ser transitoria, como es el caso de las Misiones, es constitucionalizar una práctica sobre la cual no ha habido control eficaz por parte de los otros órganos del Estado.

Concentración del poder estatal y presidencial

Lo anterior no son las únicas limitaciones al ejercicio de los derechos democráticos, sino que también se limitan estos derechos cuando se concentra excesivamente el poder en el Estado y en la Presidencia de la República, agregando una cantidad de funciones, además de las que ya tienen.

De acuerdo con el proyecto de reforma, pasarán a ser de la **competencia del sector público nacional**:

- El Registro Civil de Bienes, el cual se crea, al igual que la Política de Control Fiscal
- la conservación, administración y aprovechamiento de autopistas y carreteras nacionales.
- el sistema de teleféricos
- la prestación de servicios de telefonía inalámbrica y satelital y la televisión por suscripción
- La gestión y administración de los ramos de la economía nacional, así como su eventual transferencia a sectores de economía de propiedad social, colectiva o mixta.
- La promoción, organización, y registro de los Consejos del Poder Popular, así como el apoyo técnico y financiero para el desarrollo de proyectos socio-económicos de la economía social, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y fiscales.

Igualmente, la concentración de poderes en el Presidente de la República pasa a ser la más alta que haya tenido ningún Jefe de Estado Venezolano, electo democráticamente, en toda la historia republicana.

Entre las nuevas **atribuciones del Presidente de la República**, están:

- Ejercer la iniciativa constitucional y constituyente
- La posibilidad de decretar, sin más condicionamiento legal, Regiones Especiales Militares con fines estratégicos y de defensa, en cualquier parte

del territorio y demás espacios geográficos de la República. E igualmente decretar Autoridades Especiales en situaciones de contingencia, desastres naturales, etc.

- Decretar la creación de Provincias Federales, Ciudades Federales y Distritos Funcionales, asignarles presupuesto y recursos y designar sus autoridades
- Ser el Comandante en Jefe de la Fuerza Armada y además decidir los ascensos en todos sus grados y jerarquías
- Además de dirigir la Hacienda Pública nacional y dictar la política económica y fiscal, podrá regular la política monetaria, cambiaria y de tasas de interés, así como el nivel de las reservas internacionales.

Ordenación político-territorial y participación ciudadana

Desde el punto de vista político territorial, en el Proyecto de Reforma se pone énfasis en la ciudad, en vez de hacerlo en el municipio, como es hoy en día. La ciudad pasa a ser el centro del ordenamiento territorial y de la vida de los ciudadanos; lo cual no tendría mayor importancia, si no fuera porque su ordenamiento, su distribución geográfica y sus autoridades ya no serán electas o decididas por votación popular, sino que serán designadas por el Poder Ejecutivo.

No sólo se elimina a los municipios como unidad política primaria de organización nacional, que pasan a ser las ciudades, sino que además se sustituye la participación directa de los ciudadanos en la gestión pública, su ejecución, evaluación y control y se los reemplaza por "los Consejos del Poder Popular y de los medios de producción socialista", término este último que no es definido en ninguna parte.

Mantiene como actores sociales a las Comunidades organizadas, pero sustituye a los grupos vecinales en el proceso de descentralización de servicios que prestan Estados y Municipios y los reemplaza por Consejos Comunales, Comunas y otros Entes del Poder Popular. Sustituye a las asociaciones vecinales y ONG por organizaciones comunales en la gestión de empresas públicas municipales y/o estatales y convierte a la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas del Poder Popular en la máxima autoridad de la comunidad organizada, que designará y revocará a los órganos del Poder Comunal en las comunidades, Comunas y otros entes político-territoriales que se conformen en la ciudad. Pero esta Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Poder Popular, será definida por una ley —aprobada por una Asamblea de cuya representatividad ha dudado el propio Presidente de la república— será reglamentada por el Ejecutivo y tendrá como órgano executor un Consejo Comunal, que asumirá la prevención y protección vecinal y la Justicia de paz, tarea que hoy es cumplida por ciudadanos electos.

En el proyecto de reforma, por un lado se crea el Derecho a la Ciudad para todos los ciudadanos, pero por el otro se da facultades al Poder Nacional para dirigir toda la organización, ordenación y reordenación del territorio de las ciudades, así como para enfrentar en ella la especulación de la tierra, los desequilibrios económicos, dotar de servicios, remodelar barrios, atender la seguridad personal y pública, el

sistema de salud, educación, deporte, diversión, cultura, recuperar cascos históricos y ciudades satélites, etc.

Reelección presidencial.

En el contexto de las limitaciones a los derechos democráticos, la propuesta de incrementar el periodo presidencial a siete años y la posibilidad de reelecciones inmediatas, no limitadas o indefinidas en el tiempo —que para algunos es el fundamento de la propuesta de reforma— la vemos como un hecho que acabará con el principio de alternabilidad democrática, que cerrará el paso a las aspiraciones políticas de muchos venezolanos y que discrimina entre diferentes cargos de elección popular, al conferir al Presidente de la República un derecho, el de ser reelecto, que no se confiere a los demás ciudadanos electos.

Para concluir este punto debemos señalar que en todas las partes del mundo en que ha ocurrido algo similar, en el que se han limitado y restringido derechos como el sufragio y limitado las posibilidades de participación ciudadana, esto ha conducido a procesos autoritarios y totalitarios.

Consideraciones finales.

Los señalados son sólo algunos de los aspectos más polémicos de la reforma. No hemos considerado, por ejemplo, los cambios en la estructura militar, ni aspectos específicos de la distribución geográfica del territorio, ni comentado acerca de otros conceptos de propiedad que se mencionan en el proyecto, ni lo relativo a las propuestas con respecto al Consejo de Estado ni al Consejo Federal de Gobierno y la creación de diversas vicepresidencias, pero toda la reforma, en su conjunto, tiene grandes implicaciones para la economía y la producción que no compartimos.

Al ejercer nuestro derecho inalienable a disentir, a expresar nuestra opinión, hacemos un llamado a que se dé la más amplia discusión y consulta sobre la reforma y que los venezolanos nos tomemos el tiempo que estimemos necesario para decidir sobre los aspectos propuestos por el Presidente de la República, sobre todo considerar con detenimiento la oportunidad y el carácter de los cambios planteados.

Oportunidad de la reforma

Por todas las consideraciones anteriores, tenemos dudas acerca de la oportunidad de una Reforma Constitucional, toda vez que una buena parte de los temas de la Constitución vigente, aprobada apenas en 1999, aun no han sido desarrollados y tampoco son considerados en la Reforma propuesta.

Por ejemplo, sin abarcar todos los temas, entre los de carácter económico que aun no han sido desarrollados por una legislación adecuada se encuentran: La Reforma de la Ley Orgánica del Trabajo de manera que comprenda un nuevo régimen para el derecho a prestaciones sociales consagrado en el artículo 92 de la Constitución vigente; Una Ley Orgánica Procesal del Trabajo que garantice el funcionamiento de

una jurisdicción laboral autónoma y especializada; una ley que desarrolle la hacienda pública estatal, conforme a los principios de la constitución vigente; una reforma del Código Orgánico Tributario, que adapte la normativa tributaria a los principios establecidos en la Constitución de 1999; entre otros.

De allí que consideremos que más importante que considerar reformas constitucionales, se debería legislar en algunas materias contempladas en la actual Constitución.

El carácter de la reforma

De igual manera, con respecto al carácter de esta reforma, nuestra observación va en el sentido de si debe considerarse como tal o si por sus contenidos debería ser motivo de una Asamblea Constituyente.

Este es un punto que ha sido muy controversial y debatido, expuesto por innumerables especialistas, que son de la opinión —la cual apoyamos— de que el Proyecto de Reforma, al tratar temas sustantivos, desborda los parámetros de una reforma constitucional, establecidos en el artículo 342 que dice que “La Reforma Constitucional tiene por objeto una revisión parcial de esta Constitución y la sustitución de una o varias de sus normas que no modifiquen la estructura y principios fundamentales del texto Constitucional...” (Subrayado nuestro)

En este sentido el Proyecto de Reforma propone una nueva ordenación política del territorio nacional; modifica los objetivos de la nación desde el punto de vista económico; elimina la autonomía del Banco Central de Venezuela; crea nuevos poderes, entre ellos el Poder Popular; concentra mayores atribuciones en el Poder Público y en el Presidente de la República; modifica el periodo presidencial y elimina la limitación del mandato; modifica el nombre, los componentes y la finalidad de la Fuerza Armada; modifica la estructura de la administración pública, entre otras propuestas.

Todos estos cambios dejan ver de manera clara que no se trata de una “revisión parcial”, como lo contempla el artículo 342 de la Constitución, y por ello consideramos que el de una reforma no sería el procedimiento adecuado para acometer las modificaciones que propone el Presidente de la República

Amenaza a la inversión

Por último, de cara al futuro, no podemos concluir sin hacer una reflexión acerca del impacto que la reforma pudiera tener sobre las expectativas de inversión en Venezuela.

La inversión, incluyendo la extranjera, es un requisito para la generación de fuentes de trabajo y un crecimiento económico sustentable y ésta sólo se dará en la medida en que haya niveles de seguridad similares a los de otros países; de lo contrario, los capitales se irán hacia otros destinos, distintos a Venezuela, generando desarrollo en otros países.

CONCLUSIÓN

La propuesta de Reforma Constitucional contiene elementos que en nuestro criterio son ilegítimos, pues vulneran derechos humanos fundamentales: la propiedad, la libertad económica y la democracia, que son de naturaleza supraconstitucional, que ninguna constitución puede desconocer.

Esos contenidos deben eliminarse y restituirse a postulados constitucionales, para superar esta condición de ilegitimidad.

Por todo lo expuesto, hacemos un llamado a los diputados, a los trabajadores, a los empresarios y a todos los venezolanos, sin distinción de ningún tipo, para que asuman la responsabilidad frente a este Proyecto de Reforma, que tal como ha sido presentado, elimina derechos económicos y políticos esenciales de los venezolanos.